

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
|--|--------------------|
| Fecha: | 07-05-12 Hs. 14:03 |
| Numero: | 442 Fojas: 8 |
| Expte. N° | |
| Grado: | 1048/PP |
| Recibido: | |

USHUAIA, 03 de mayo de 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted y al cuerpo de concejales a efectos de presentar el siguiente proyecto de ordenanza que refiere a la calle principal del Valle de Andorra.

Teniendo en cuenta que el Concejo Deliberante de Ushuaia aprobó las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4053

Nombres de barrios de Andorra y nombres de calles

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3926

Afectación de 176 hectáreas para urbanizar

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4004

Convenio de Conservación

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

ORDENANZA N° 3685:

Emprendedores de Andorra

Sancionada en segunda lectura en Sesión Ordinaria el 02/12/2009

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1568/2009.-

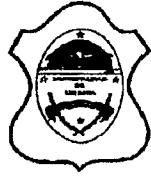
Prorrogada en mediante Ordenanza Municipal en diciembre del 2011.

Ordenanzas que han transformado al Valle de Andorra como uno de los lugares de mayor urbanización de nuestra ciudad, ya que no solo contamos con la ordenanza 3926 que afecta 176 hectáreas, sino que además cuenta con otras 64 hectáreas en el ingreso del valle.

Es decir Señores concejales que todo el Valle de Andorra cuenta 234 hectáreas para urbanizar.

Hemos logrado con mucho esfuerzo, junto a ustedes aprobar los nombres de barrios y calles, lo que nos permite avanzar en nuestra solución habitacional, como así también diferenciar a través de otra ordenanza los emprendimientos productivos.

Es así que el Valle de Andorra cuenta con nueve barrios aprobados por la



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ordenanza 4053, que en la actualidad estamos trabajando con la municipalidad para el reconocimiento de las Comisiones Vecinales y que son las siguientes:

- Barrio "Los Leñadores"
- Barrio "Las Reinas"
- Barrio "Las Siete Cascadas"
- Barrio "Itati"
- Barrio "Nuestro Lugar"
- Barrio "Andorra la Bella"
- Barrio "Valle de Andorra"
- Barrio "Cuesta del Valle"
- Barrio "La Turbera"

Hoy nuevamente nos encontramos con un proyecto con participación de todos los vecinos del Valle de Andorra, ya que el mismo consiste en establecer la razante y el destino de fondos para terminar la misma, con las redes de servicios de cloacas, gas y agua, teniendo en cuenta que la calle principal abarca la totalidad de los barrios mencionados.

El proyecto tiene una enorme dimensión para el Valle de Andorra ya que busca tener una solución integral al sector y que facilitaría que los barrios comiencen a buscar alternativa para conectarse una vez realizado

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los señores concejales para aprobar el presente proyecto.

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante
Concejal Damian DE MARCO
S / D



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Poder Ejecutivo Municipal a confeccionar y llamar a Licitación Pública la ejecución de la obra denominada "Razante de calle y Servicios de agua, cloaca y gas, de la calle Principal del Valle de Andorra (4.230 Mts)" la que abarcará desde el ingreso Avenida Héroes de Malvinas hasta el final de la misma.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal, deberá realizar el Proyecto Ejecutivo de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I.

Artículo 3º.- El Proyecto de la obra podrá contemplar la ejecución en etapas, abarcando hasta tres ejercicios financieros, debiendo tener inicio en el actual.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días de sancionada la presente, remitir al Concejo Deliberante el Proyecto definitivo junto al Pliego Licitatorio de la obra para su aprobación.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado a la partida presupuestaria

- 052 Trabajos Públicos Unidad de Gestión del Crédito 125 Unidad del Gasto 194,
 - 052 Trabajos Públicos Unidad de Gestión del Crédito 119 Unidad del Gasto 788,
 - 052 Trabajos Públicos Unidad de Gestión del Crédito 102 Unidad del Gasto 780,
- del ejercicio 2012 y los ejercicios 2013 y 2014.

Artículo 6º.- De forma



ORDENANZA N° 4053

BARRIOS DE ANDORRA Y NOMBRES DE CALLES

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los indicadores urbanísticos como R1, R2, R3 y R4 según corresponda y designar los nombres de barrios y calles a los sectores comprendidos en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra de acuerdo a la Ordenanza Municipal 3926 en concordancia con el Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza Municipal 3685.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Los Leñadores", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo I de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal .

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Las Reinas", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo II de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Las Siete Cascadas", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo III de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Itati", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo IV de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Nuestro Lugar", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo V de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Andorra la Bella", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo VI de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Valle de Andorra", nombre de calles de los macizos O, N, Ñ, P y M, al croquis que se adjunta como Anexo VII de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9°.- DESIGNAR el nombre de barrio "Cuesta del Valle", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo VIII de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR el nombre de barrio "La Turberas", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo IX de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11.- DISPONER un plazo de treinta (30) meses para la evaluación y aprobación del proyecto definitivo, el cual deberá ser remitido y aprobado por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4053

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9/11/2011

ORDENANZA Nº 3685**EMPRENDEDORES DE ANDORRA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para aquellos ocupantes de la vertiente suboccidental del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados mediante la Ordenanza Municipal Nº 2750 como Zona de Desarrollo Económico (ZoDE), Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE) y Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS) los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento, detallados en el artículo 3º de la presente y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

ARTÍCULO 2º.- Determinar a partir de la vigencia de la presente ordenanza un periodo de dos (2) años, para concretar el proceso de saneamiento y ordenamiento, fecha a partir de la cual se instituirá el marco normativo para la regularización de los emprendimientos cuyos proyectos se aprueben en el marco de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Serán incluidos en esta ordenanza, aquellos emprendimientos que a la sanción de la presente, se encuadren en las siguientes condiciones:

- a) se encuentren en ejecución efectiva a la fecha de evaluación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y que la actividad se haya verificado y conste en los relevamientos municipales efectuados en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 2750;
- b) sean evaluados favorablemente por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal, con base en las opiniones y/o informes técnicos de organismos con incumbencias en la materia objeto del emprendimiento;
- c) adecuen la ubicación referencial y dimensión de la fracción a regularizar, conforme la evaluación a que arribe el área técnica municipal;
- d) no se encuentren ubicados en sectores que se determinen como Zonas de Riesgo Ambiental, lo que quedará establecido mediante informe emitido por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante decreto reglamentario, los mecanismos técnicos, administrativos y procedimentales que deben cumplimentar los emprendedores en lo referente a las instancias ambientales, de formulación y de ejecución de proyectos y los referentes a la evaluación y aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los emprendedores que cuenten con proyectos aprobados por el área técnica municipal, permisos precarios de ocupación, cuyas condiciones y restricciones serán establecidas mediante decreto reglamentario.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar para las fracciones de tierra destinadas a emprendimientos, en forma provisoria y hasta la definición de los usos e indicadores urbanísticos, el uso turístico y productivo a escala intensiva y a la aprobación del empadronamiento de las construcciones existentes a partir del relevamiento de hechos existentes a las obras nuevas, dentro de los usos autorizados, las que no podrán superar la superficie del proyecto aprobado por el área técnica municipal.

ARTÍCULO 7º.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, cada emprendedor deberá abonar anualmente un canon de uso, conforme los metros lineales de frente a la vía pública o camino de acceso o comunicación a la fracción fiscal cedida en uso, tomando a tales fines el valor por metro establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3501, Anexo VI, artículo 4º zona C, categoría 3.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3685

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4004

CONVENIO DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el CONVENIO DE CONSERVACIÓN" conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 incisos 1, 15 y 21.

ARTÍCULO 2°.- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 3°.- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" permitirá al intendente municipal, suscribir convenios de autorización de uso y ocupación precario, con aquellos vecinos que se encuentran ocupando tierra fiscal municipal. Esta potestad se circunscribe a fracciones fiscales con anteproyecto de urbanización aprobado, y cuyo destino sea el de vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 4°.- A partir de la firma del "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", queda expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora, como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

ARTÍCULO 5°.- Será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- El modelo de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, el cual una vez firmado, deberá ser ratificado mediante decreto municipal.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4004

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

ORDENANZA N° 3926
Afectación de 176 hectáreas para urbanizar

ARTÍCULO 1.- AFECTAR una superficie aproximada de ciento setenta y seis hectáreas (176 ha.) de tierras fiscales municipales de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, a la realización de un proyecto urbano integral que determine las intervenciones correspondientes a cada sector, según sus condiciones y potenciales generales, en el marco de las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR la superficie indicada en el artículo 1º como Área Urbana y Suburbana, según lo estipulado en el Artículo V11.1.I. Del Código de Planeamiento Urbano vigente.

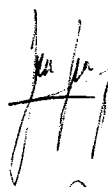
ARTÍCULO 3.- Los indicadores urbanísticos estarán sujetos al estudio del proyecto definitivo de urbanización de cada sector, los cuales deberán estar aprobados por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo municipal deberá realizar el estudio y proyecto de urbanización integral.

ARTÍCULO 5.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3926

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

 *Suberón MARÍA del Pilar.*
DNI 13554585
Presidenta de Barrio Los LEÑADORES.

Andorra.
calle Antiguos Leñadores CASA 52 "A"
telefono 15494867.